



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 68.729, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS, CONVOCATORIA 2008.



EXENTA N°

1899 *27.04.2012

Valparaíso,

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 68.729 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 2661, de fecha 22 de agosto de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual con fecha 16 de abril de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorándum Interno N° 05-S/1619, de 17 de abril de 2012, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, donde informa el incumplimiento del convenio de Ejecución de proyecto anteriormente individualizado, documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 20 de abril de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea Producción de Obras, convocatoria 2008, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 421, de fecha 14 de febrero de 2008, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 68.729, titulado "Regreso a Usmagama", de la responsable Televisión Independiente Chile Ltda, Rut número 76.953.800-3, representada legalmente por don Alex Patricio Moya Ibacache, cédula de identidad N°11.827.427-k celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 30 de julio de 2008, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2261, de fecha 22 de agosto de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento evacuado por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$29.324.810



(veintinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos diez pesos), los que se entregaron a la responsable en dos cuotas. La primera cuota, equivalente al 80% del monto asignado, ascendiente a la suma de \$23.459.848 (veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) y la segunda cuota, correspondiente al 20% del monto asignado, ascendiente a \$5.864.962 (cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos). A la responsable se le entregó el 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento, la Responsable precedentemente individualizada no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, en cuanto no entregó los informes pactados ni rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 194, de fecha 13 de febrero de 2007, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de difusión, exhibición y distribución de obras audiovisuales nacionales; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de Diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto **Folio N° 68.729** titulado "**Regreso a Usmagama**", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la responsable **Televisión Independiente Chile Ltda.**, Rut número **76.953.800-3**, representada legalmente por don **Alex Patricio Moya Ibacache**, cédula de identidad N°**11.827.427-k**, seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea Producción de Obras, convocatoria 2008, atendido que la Responsable no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, en cuanto no hizo entrega del informe final de actividades, ni rindió el 100% de los recursos asignados y entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, adeudando la suma de \$29.324.810 (veintinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos diez pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.



ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 68.729, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la responsable del proyecto que se individualizada precedentemente, para efectos que dicha Secretaría notifique al responsable del proyecto Folio 68.729.

ARTÍCULO QUINTO: A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente, notifíquese por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Televisión Independiente Chile Ltda., Rut número 76.953.800-3.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del pazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/252

Distribución

Gabinete Ministro Presidente, CNCA.

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Televisión Independiente Chile Ltda., responsable del proyecto Folio 68.729